

domicilio en Bº Celis Rionansa, la ampliación de plazo para resolver el expediente incoado para la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural "Cueva de El Soplao", en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 7 de junio de 2006, dictó el siguiente Acuerdo:

El 14 de julio de 2005 se incoó expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la Cueva de El Soplao, en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías.

Conforme establece el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria, el expediente debe contener un entorno afectado por la declaración del bien, que habrá de determinarse con precisión para poder ser incluido en el acuerdo de declaración. Habiéndose realizado, durante la tramitación del expediente incoado, alguna modificación para la delimitación precisa del entorno que exige el citado precepto y siendo necesario identificar a los propietarios de las parcelas incluidas en el entorno de protección modificado, deviene imprescindible ampliar el plazo para resolver el expediente.

Considerando las circunstancias reseñadas anteriormente, en virtud del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

#### ACUERDA

Ampliar el plazo para resolver el expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la Cueva de El Soplao, en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, por un período que no podrá ser superior al establecido para la tramitación del mismo.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, según determina el citado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Firmado: La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

Santander, 22 de agosto de 2006.—La jefa de la Sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez.

06/11289

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de establo y pajar para vacuno de carne, en Oreña.*

Por doña Francisca Abascal Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Establo y Pajar para vacuno de carne en Oreña, Bº Torriente, sitio "Rabinal" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Alfoz de Lloredo, 2 de agosto de 2006.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

06/10618

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para instalaciones para garaje, en Pomaluengo.*

Por «PROMOCIONES Y EDIFICIOS BARQUÍN Y VIAN, SL», CIF: B-39540091, se solicita licencia municipal para la actividad de instalaciones para garaje en urbanización de 6 viviendas en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Castañeda, 31 de julio de 2006.—El alcalde, D. Miguel Ángel López Villar.

06/10615

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje en sótano, en Villabáñez.*

Por «Inhara, S. A.», CIF: A-28485431, se solicita licencia municipal para la actividad de "garaje en sótano para la obra de 33 viviendas en la localidad de Villabáñez, término municipal de Castañeda".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Castañeda, 2 de agosto de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/10616

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

*Información del contenido de los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.*

A la vista del artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos están obligados a informar a los vecinos del contenido de sus datos padronales, al menos una vez cada cinco años. Se informa a los vecinos de este municipio, que podrán examinar el contenido de sus datos padronales y verificar su exactitud en las oficinas de este Ayuntamiento de lunes a viernes, durante el presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo venir provistos de DNI, Pasaporte, o en su caso el NIE para los extranjeros, así como el libro de familia en caso de los menores de edad.

Puente Viesgo, 18 de agosto de 2006.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

06/11266

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
01-07-2006	MAJID MAJED SHATUB	-
02-07-2006	ABDEL RAZZAQ KHRAISAT	-
02-07-2006	ION OLARU	05541211
05-07-2006	GARY MOUSSA	-
07-07-2006	ROMINA ANDREA BELLES LOPEZ	131942362
07-07-2006	CAROLINA TAPISSIER BELLES	196127569
12-07-2006	IRINA HUJA	08840839
12-07-2006	VIORICA HUJA	08428543
15-07-2006	MARIEM MOKHTAR DAF	0906581
16-07-2006	MALICK BARROW	-
23-07-2006	CARLOS EDUARDO RUIZ SANCHEZ	X4550713W
26-07-2006	CONSTANTIN APETREI	08428845
26-07-2006	NIHA MOHAMED DADA	X3819297D
29-07-2006	NDIAGA SEYE	X1498517K

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y

46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999)

Torrelavega, 18 de agosto de 2006.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/11249

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 127/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 127/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Herrero Ibáñez contra la empresa «Profocan, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 6 de julio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Ricardo Herrero Ibáñez contra «PROFOCAN, S. L.» por un importe de 2.185,08 euros de principal más 450 euros

para costas e intereses que se fijan provisionalmente. procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos. Líbrense los Oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que facilite la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064012706.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s. s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.-El magistrado juez.-El secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROFOCAN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de julio de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/10524

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 194/06.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 194/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Alonso Cuevas contra la empresa «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

En Santander a 20 de julio de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

A. - Despachar la ejecución solicitada por don José Ángel Alonso Cuevas contra «Distribuciones Perea Cantabria, S. A.» por un importe de 2.551,42 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidarse los correspondientes oficios y mandamientos al